

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

de la Plaza para el día 23 de Abril de 1892.
y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de Comandante del núm. 73, D. Joaquin San-Imaginaria, otro del núm. 70, D. Guillermo Hospital y provisiones, núm. 72, 1.er Ca-
Reconocimiento de zacate y vigilancia mon-Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Mú-
la Luneta, núm. 73.
orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

abado próximo 23 del actual á las diez de su se venderán en pública subasta en esta Se- un palanquin y guarniciones declarados de co-
de orden del Excmo. Sr. Corregidor se en la *Gaceta oficial* para conocimiento del
20 de Abril de 1892.—Bernardino Marzano.

que se considere con derecho á una cabra el suelta en la vía pública que se halla depositada Tribunal de naturales de Tondo, se presentará en esta Secretaría dando previamente se- ella, dentro del término de 24 horas, en la in- que de no hacerlo así, caerá en comiso y 10, será en pública subasta al vencimiento de dicho
de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anun- la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento
21 de Abril de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en de 19 del actual, se ha servido disponer que de 25 de Mayo próximo, y á las diez en punto mañana, se celebre ante la Administracion Cen- de Impuestos, Rentas y Propiedades y la Su- de Hacienda de la provincia de Ilocos Norte, licietto público para vender el camarín de depó- embarque de tabaco rama y casa del encar- del mismo que la Hacienda posee en el puerto que de la expresada provincia, con la rebaja de 5 pps del tipo que rigió en el anterior ó sea cantidad de pfs. 267'22 en progresion ascen-

proposiciones deberán presentarse en pliego extendidas en papel del sello 10.º ó su equi- expediente en donde consta el pliego de condi- y demás documentos se halla de manifiesto en negociado respectivo de este Centro hasta el día señalados.
20 de Abril de 1892.—El Administrador Cen- Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

el presente se cita, llama y emplaza á Don Sala Bordona, Administrador de Hacienda que de la provincia de Mindoro ó á sus apoderados,

para que en el término de nueve dias, se presenten en esta Central, para la práctica de una diligencia en méritos de un expediente administrativo que se sigue contra dicho funcionario; apercibiéndoles que de no hacerlo así en dicho término, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Manila, 20 de Abril de 1892.—Antonio Gonzalez.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido autorizado D. Avelino Mieres y Tuero, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Mayo próximo un piano de la fábrica Alemana R. Gros, V. Kallman Berlin, justipreciado en diez y siete de los corrientes en la cantidad de doscientos sesenta pesos, por Don José María del Castillo, Profesor de Música y un espejo de cuerpo entero marco negro dorado dos cón- solas de piedra marmol un sofá dos butacas dos si- llones y doce sillas de Viena, negras cuatro colum- nas y ocho macetas japonesas y una bonita lámpara de bronce con tres luces tasados en la propia fecha en la cantidad de doscientos cuarenta pesos, por Don José Alvarez Cobian, siendo Depositario D. Jovito de Rivero y Fernandez, que habita en la calle Real de Intramuros núm. 21.

La Rifa consta de quinientas papeletas con sesenta números correlativos cada una, al precio de un peso, entregándose todo ello por el citado Depositario; al tener de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de es- presado sorteo.
Manila, 20 de Abril de 1892.—Antonio Gonzalez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Se recuerda á las personas pertenecientes á clases pasivas, que el 30 del actual termina el plazo para pasar la revista reglamentaria ante el Interventor de esta oficina.

Se recuerda tambien á los contribuyentes por in- dustria y urbana, que en dicho día, finaliza el plazo para satisfacer sin recargo las cuotas del 2.º trimestre del año actual.
Manila, 22 de Abril de 1892.—Manuel Lahora.

SOCIEDAD DE LOS TELÉFONOS DE MANILA.

Balance de fin de Febrero de 1892.

ACTIVO:		
Red telefónica	\$	98.499'61
Fianza al Estado.	»	6.000'00
Mobiliario.	»	1.081'95
Almacén	»	10.415'39
Caja	»	33.910'70
Deudores y acreedores.	»	824'37
Titulos en de-(Necesario. . . \$	7.500'00	
pósito. . . (Voluntario. »	27.500'00	» 35.000'00
Accionistas, capital por liberar.		» 20.000'00
		\$ 205.732'02
PASIVO.		
Capital social {Liberado. . . \$	120.000'00	
{Suscrito. . . »	20.000'00	\$ 140.000'00
Depositantes {En depósito		
de títulos. {necesario . . »	7.500'00	
{En depósito		
{voluntario. »	27.500'00	» 35.000'00
Pérdidas y ganancias	»	25.780'02
Explotacion.	»	4.952'00
		\$ 205.732'02

Manila, 29 de Febrero de 1892.—El Contador, Ju- lian Serrano.—V.º B.º—El Director, Joaquin Batlle.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaría.

Seccion del personal.—Negociado 2.º

El día 28 y siguientes del que cursa se verificará en la Mayoría General del Apostadero, sita en el Arsenal de Cavite, exámen de Pilotos y Capitanes de la marina mercante, previas las formalidades señaladas en la Real orden de 19 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de esta Capital núm. 246 de 4 de Sep- tiembre siguiente, en el concepto de que no se ad- mitirá solicitudes despues de empzado dicho exámen. Lo que se anuncia para general conocimiento.
Manila, 9 de Abril de 1892.—I., Emilio Sampetro.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina de 1.ª marca Señorita XXX y leña de Masbate en rajas, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día 28 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuacion se expresan, acompañándose á las mismas nota de sus precios.

La harina, será de trigo de 1.ª clase fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno. La leña será de Masbate en rajas bien secas. La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza pesados y medidos á satisfaccion de la Administra- cion militar, y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.
Manila, 20 de Abril de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustin Micó.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la ter- cera decena del presente mes aceite de coco de la Laguna, se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 28 del mes actual muestra del ci- tado artículo que reuna las condiciones que á conti- nuacion se expresan, acompañándose á la misma nota de su precio.

El aceite será de coco de la Laguna bien cocido sin mal olor, claro limpio y sin peso alguno. La entrega de dicho artículo se verificará en los Almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza, medidos á satisfaccion de la Administracion militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.
Manila, 20 de Abril de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustin Micó.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Leyte. Pueblo de Liloan.

Doña Victoria Trinidad solicita la adquisicion de cinco partidas de terrenos baldios la 1.ª radica en el sitio «Jagnaya», cuyos límites son: al Norte rio y terreno de Ignacio Mangaua, al Este, terreno de Bernabela Mangaua, al Sur, terreno del Estado y al Oeste, rio, la 2.ª en el mismo sitio, cuyos límites al Norte, terreno de Ciriaca, al Este y Sur, terre- nos, del Estado y al Oeste, la expresada Ciriaca, la 3.ª en el sitio antes expresado y sus límites al Norte, terreno de Benito Espinosa y un riachuelo, al Este, terreno de Crisóstomo Castor, al Sur, rio,

y al Oeste, terreno de Miguel Tio, la 4.a radica en el sitio «Pinamodlan» siendo sus límites al Norte, terreno de Isabel, al Este, terreno de Bruno Alvino, al Sur, río y al Oeste, camino que dirige en la Visita Pinamodlan y la 5.a en el mismo sitio antes indicado, cuyos límites son: al Norte y Este terrenos de Maximino al Sur, terreno de Puladio y al Oeste, el de Mateo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada la 1.a 2.a y 3.a partida á un caban de semilla y la 4.a y 5.a á media, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Fueblo Solsona.

Don Pedro Ernando, solicita la adquisicion de terreno en el sitio S. Julian, cuyos límites son: al Norte, sementeras de varios individuos labradores al Este, y Sur Pedregales y al Oeste Caserio de dichos labradores; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien uyones de palay según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Tiagan. Ranchería de Paspasaqui.

Don Miguel Salvador Policarpio solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Magayabas», cuyos límites son: al Norte y Oeste montes del Estado; al Este, el río Leneng y al Sur, río Magayabas, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo de Jaen.

Don Baldomero Vazquez Carretero solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Muyot», cuyos límites son: al Norte y Oeste, sapa denominada Muyot, al Este, terrenos de Pura Pacson y al Sur, los herederos de Isauro Borbolla; comprendiendo entre dichos límites una superficie de aproximada de diez hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Paombon.

Don Ponciano Tiongson, solicita la adquisicion de terrenos en el barrio de «Masucol», cuyos límites son: al Norte, hacienda de los de Tiongson y sapa Cay Upe, al Este, vecinos del pueblo, al Sur, terrenos solicitados á compra por Victorino Gatmaitan y al Oeste, cofradia de Paombon; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta y nueve hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Victorino Gatmaitan solicita la adquisicion de terreno en el barrio de «Masucol», cuyos límites son: al Norte, terreno solicitado por Ponciano Tiongson, al Este terrenos de barios vecinos, al Sur, terreno de Hugo Burlungan y el solicitado por Dionisio Solis Santos, y al Oeste, tierras de la Cofradia y el del expresado Hugo Burlungan; comprendiendo entre dichos límites una superficie de aproximada de setenta y ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Occidental Pueblo de Dumaguete.

Don Rufino Suarez Gonzalez solicita la adquisicion de terreno baldío realengo que radica en el expresado

pueblo, cuyos límites son: al Norte, calle de Magallanes, y terrenos de Ignacio Gonzalez; al Este, playa y terrenos de Cicilio Flores; al Sur, calle de Colon, Tribunal y Mercado público y al Oeste, la playa mayor del pueblo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de Silay.

Don Raymundo Hilado solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Lantanan» cuyos límites son: al Norte el río Malisbug al Este terreno denunciado por Isidro Hilado, al Sur el río Ginalanan y al Oeste, terreno de propiedad de Celestino Hilado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta cavaneras de semilla según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Debiendo celebrarse un concurso para cubrir una vacante de auxiliar de almacenes de tercera clase con el haber anual de 456'25 pesos y otra de auxiliar de oficinas de la misma clase delineante con el haber anual de 547'50 pesos todos con opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos concedidos en el Reglamento de auxiliares de oficinas y almacenes del cuerpo de Artillería, se avisa á todos los Sargentos europeos del Ejército de Filipinas que contando con más de doce años de servicio y tres de su empleo, tengan menos de 35 años de edad, y á los licenciados que en iguales condiciones tengan menos de 40 años, para que los que las deséen lo soliciten del Excmo. Sr. Capitan General en el término de dos meses á partir de la fecha de insercion de este anuncio en la Gaceta de Manila. A las solicitudes deben acompañarse copias de las filiaciones y hojas de hechos de los interesados y en caso de ser licenciados, sus licencias y certificados de buena conducta. Los primeros no serán baja en sus cuerpos hasta que pasados tres meses de prácticas en sus nuevos destinos, sean examinados por la Junta Facultativa de la Maestranza y declarados aptos para el empleo que solicitan igual

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al primer trimestre último.

ENTRADAS DE BUQUES.				PROCEDENCIAS.								Tribulantes.	Pasajeros.	Cañones.	Toneladas.	Buques mayores de 20 toneladas.	Buques en lastre.	TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES.		
De guerra.	Mercantes.		De vapores.	De velas.	Europa.	Asia.	Africa.	América.	Oceania.	De cabotaje.										
Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.															
»	4	»	»	19	63	»	15	11	74	»	3	2	11	5218	3717	36	110591	»	14	101

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Alemana.	Belga.	Dinamarquesa.	Española.	Francesa.	Griega.	Holandesa.	Inglesa.	Italiana.	Norte Americana.	Portuguesa.	Rusa.	Sueca y Noruega.	Japonesa.
17	»	»	19	4	»	»	47	3	4	1	»	1	5

Puerto de Manila á 13 de Abril de 1892.—El Secretario.—José Nuñez.—Conforme.—El Director.—Antonio Trelles,

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 21 del actual, han sido enterrados en los Cementerios de Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. a saber:

Cementerios.	ADULTOS		PAREJULOS		TOTAL	
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.
Españoles.	1	»	»	»	1	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»	»
Indios.	»	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»	»
Españoles.	»	»	»	»		

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Abril 20, 92	Vapor español «Salvadora».	20	10 y 10 noche.	21	9 y 15 mañana.

Manila, 21 de Abril de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial. Manila, 9 de Abril de 1892.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Manuel de Isasa.

MODELO DE PROPOSICION.

Don.....vecino de.....con cédula personal de.....clase núm.....expedida por la Administracion de Hacienda pública de.....en.....de.....de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil publicado en la Gaceta de esta Capital fecha.....del mes de.....último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs.....(aquí e. importe en letra.)

Manila,.....de.....de 18
Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....—Es copia, Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 555.07 céntimos, anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, núm. 153 correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Mayo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos de peso por cada racion diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Mayo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Camarines Sur.

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0.12 de peso por cada racion.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia.

3.ª La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Camarines Sur.

4.ª Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Camarines Sur, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1½ chupa de arroz y 200 gramos de tahú por cada preso. } Desayuno.
- 2 chupas de arroz corrientes limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.
- 1½ libra de carne no pudiendo exceder de la 4.ª parte del hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos. } Cuando el rancho sea de carne.
- 1 real de especias y una botella de vinagre por cada 100 presos agregando á este indistintamente y segun las estancias del año algunas frutas y legumbres de la estacion en cantidad suficiente para un buen guiso del país.
- 11 onzas de pescado fresco por cada preso.
- A falta de este puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad de 6 onzas agregando en este caso para su condimentacion, las especias frutas y legumbres propias de la estacion en cantidad suficiente para buen guiso. } Cuando el rancho sea de pescado.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los domingos, martes y juéves se suministrará ranchos de carne.

Los lunes, miércoles, viérnes y sábado rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárces la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pº de pfs. 1.555.20 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escases de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desée subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extencion de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de construccion de un ponton de fábrica en el término del pueblo de Consolacion de la Costa Oriental de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil nueve pesos, con sesenta y cuatro céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia diez y ocho de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de un ponton de fábrica en el término del pueblo de Consolacion de la Costa Oriental de Cebú, bajo el tipo en progresion descendente de 4.009 pesos, 64 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultades aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 1.º de Febrero último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 80 pesos, 19 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 80 pesos, 19 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de cuatrocientos pesos, noventa y seis céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Direccion de Administracion Civil la

perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 777.605 p⁵ del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila de de 189...
Es copia, García.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrezco á tomar á su cargo por el término de años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Camarines Sur, por la cantidad de pfs. por cada ración diaria, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. de la «Gaceta» del día de de 189... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.

Fecha y firma.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del distrito de Zamboanga, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 4.165.75 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 252 correspondiente al día diez de Setiembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 40.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Paragua, bajo el tipo en progresión ascendente de 632 pesos en el trienio, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 268 correspondiente al día 26 de Setiembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Mayo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del 4.º grupo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 16.666.75 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 252 correspondiente al día 10 de Setiembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del 6.º grupo de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 81.21 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 8, correspondiente al día 8 de Enero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas el papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.921.84 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 138, correspondiente al día 15 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Félix García Gavieres, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de providencia acordada en el juicio verbal civil seguido á instancia de María Cañillo, contra Felipe Gamitan sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta la casa embargada á dicho demandado, compuesta de caña y nipa, situada en las playas del barrio de Vitas de este arrabal, cuyos linderos son: por el Este unos manglares, por el Oeste el mar de dicho barrio, por el Sur y Norte las mismas playas distando de las vecinas unas cuarenta ó cincuenta brazas. La venta se verificará los días 26, 27 y 28 de los corrientes debiendo tener efecto el remate en el último día y en los Estrados de este Juzgado á las doce del día, en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna sin que se consigne en la mesa judicial el diez por ciento del valor de su tipo. Y al efecto se pone este anuncio para general conocimiento.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 19 de Abril de 1892.—Félix García Gavieres.—Por mandado de su Sra., Francisco Reyes, Valentín Ignacio Cabrera.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Ricardo Ricafort, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 3053 que se instruye por incendio, se cita y llama al chino Si-Oco, soltero, natural de Chincun en China, de oficio industrial en el beneficio de cal, vecino del barrio de Gagalangin del arrabal de Tondo y cuyo actual paradero se ignora, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de cumplir su declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario, de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado de Tondo, 20 de Abril de 1892.—P. Antonio Martínez.

Don Lucas Gonzalez y Maninang, Juez de Paz, (interino) del Distrito de Intramuros por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al enjuiciado Cesáreo Batarlo, natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, de diez y seis años de edad, de oficio jornalero y vecino del arrabal de San Fernando de Dilao, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado de Paz sito en la calle Solana núm. 25, á fin de llevar á efecto la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas, se-

guida contra el mismo por lesiones, apercibido que de no comparecerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Intramuros á 21 de Abril de 1892.—Lucas Gonzalez.—Por mandado del Sr. Juez, Lucas Roman Carranza.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, con esta fecha en la causa núm. 11497 seguida de oficio por hurto, contra Benigno Angeles (a) Pacio por hurto, se cita, llama y emplaza á don Cesado indio, soltero, de 28 años de edad, natural de Ilocos Sur, vecino de Sto. Tomás de la de Unión, rangay de D. Andrés Rejar, es de estatura y cuerpo mediano, cara ancha, color moreno, nariz chata, barba lanuda, ojos pardos para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta», comparezca en el Juzgado 6 en las cárceles de esta capital á contestar los cargos que en la misma resultan contra el mismo, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lingayen y oficio de nuestro cargo á 10 de Abril de 1892.—Luis Ferrer M. Santos.—Isabelo Martínez.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 10018 seguida de oficio contra Fernando Malarec y otra p r hurto, se cita y llama y emplaza á la procesada ausente Josefa Santiago, que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para ser notificada de la Real sentencia recaída en la causa arriba citada, apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Lingayen, 18 de Abril de 1892.—Los testigos acompañados.—José Ferrer. M. Santos.—Isabelo Martínez.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de Causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á D. José María, Capitán que fué del vapor «Binondo», para que en el término de treinta días, se presente en esta Comandancia Militar para declarar en una sumaria que me halo instruyendo. Manila, 20 de Abril de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandato, Gabriel Sugan.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Fariña natural de S. Nicolás, provincia de Cebu, de 28 años de edad, de estado soltero, y profesion escuero, para que en el término de 20 días, contados desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, á responder á los cargos que le resultan en esta causa que por desercion y robo sigo.

Manila, 21 de Abril de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Luis Suanzas y Carpeña, Teniente de Navio de la Armada y Comandante del cañonero «Paragua».

Habiéndose ausentado del cañonero «Ariyat» el marino de segunda clase (I) Ciriac Quirano Pangilinan y haber sumado la desercion por lo que me halo instruyendo sumaria haciendo uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la armada, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregon al citado individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía y de no hacerlo así se signará la sumaria y se fallará en rebeldía.

Fijese y publíquese el presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, periódicos de ma or circulacion, sitio de costumbre en la Capitanía de Puerto de Manila Capital y en Santa Cruz de Malabon provincia de Cavite, pueblo natal del citado marino Ciriac Quirano Pangilinan.

A bordo del cañonero «Paragua» en Isabela de Basilan á 17 de Marzo de 1892.—Luis Suanzas y Carpeña.—El Escribano, Manuel Balaquer y Hernandez.

Don Manuel Nalda Gil, primer Teniente de la 4.ª Compañía del Regimiento de Línea Visayas núm. 72, y Jefe instructor de la causa instruida contra el soldado de la primera Compañía del mismo Cuerpo Vidal Morales Maburao por el delito de primera desercion cometida el día siete del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al acusado soldado Vidal Morales Maburao, natural de Calivo, provincia de Capiz, hijo de Eugenio y de Tomasa, soltero, de 21 años, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz chata, barba nada, buca regular, color moreno; señas particulares ninguna, estatura 1 metro 550 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuarto de Banderas del Cuartel de la Lueta, para responder á los cargos que le resultan en la causa que me halo instruyendo de orden del Sr. primer Jefe; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 17 de Abril de 1892.—Manuel Nalda Gil.

Don Vicente Climent Zimmermann, Capitan Ayudante del vigésimo Segundo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de causas del mismo.

Ignorándose el paradero de los individuos Hermenegildo Ramos, Juan Dolores y Anastasio Pas, vecinos de la Ciudad de Iloilo y las demás circunstancias personales se ignora á quienes de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe accidental de este tercio, estoy sumariando por el delito de resistencia á fuerza armada del Instituto y al individuo Angel Aviera Benales que se halla actualmente preso.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los referidos Ramos, Dolores y Pas para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado de instrucción, á fin de que si aun oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieron en el referido plazo, siguiéndoseles el procedimiento que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, á todas las «autoridades», tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á este pueblo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial» de Manila.

En Molo á 16 de Abril de 1892.—El Capitan Juez instructor, Vicente Climent.—Por su mandato.—El cabo Secretario, Hugo Perez.